

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 28, 100, 101 I 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESCALERA DE EMERGENCIA DE SALIDA DEL GRUISTA Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA EXISTENTE SOBRE LOS MUELLES DE CARGA PARA LA EVACUACIÓN DE LA PLANTA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA (PVE) EN SANT ADRIÀ DE BESÓS CON NÚMERO DE EXPEDIENTE NÚM. CTTE1097.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se deben justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y se emite, por tanto, para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de obra de construcción de la escalera de emergencia de salida del gruista y adecuación de la cubierta existente sobre los muelles de carga para la evacuación de la Planta de Valorización Energética (PVE) en Sant Adrià de Besós.

I) Objeto del Contrato:

El objetivo de este pliego de prescripciones técnicas es el de establecer las condiciones técnicas para la realización de las obras de construcción de la escalera de emergencia de salida del gruista y la adecuación de la cubierta existente sobre los muelles de carga para la evacuación en la Planta de Valorización Energética en Sant Adrià de Besós.

El proyecto en cuestión debe considerarse como un proyecto de llaves en mano, por lo tanto, el adjudicatario deberá entregar la instalación completamente finalizada y preparada para su entrada en servicio en el funcionamiento normal de la planta.

El código CPV que se considera más ajustado al objeto del presente procedimiento son los siguientes:

71500000-3: Servicios relacionados con la construcción.

II) Necesidades a satisfacer:

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato consisten en sustituir una escalera vertical exterior que se dispone en la actualidad, por una escalera de tipo convencional de uso restringido para facilitar la evacuación del gruista/operario que realiza la labor de llenado de la tolva de alimentación de residuos.

Por otro lado, se ha detectado que el suelo existente en la cubierta de la planta 1, por el que discurre el camino que el operario debe seguir en caso de evacuación, se debe mejorar y adaptar.

Por tal motivo, se desea retirar las escaleras existentes para colocar unas nuevas, que serán adaptadas a la normativa actual vigente. También se procederá al saneo de la cubierta sobre los muelles de carga y se instalará una lámina de impermeabilización y un pavimento que marque el camino que el gruista deberá seguir.



III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato:

Mediante el presente contrato se satisfarán de forma directa, clara y proporcional las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria.

Con la especificación propuesta en el Pliego de Prescripciones Técnicas del alcance de la obra de construcción de la escalera de emergencia de salida del gruista y adecuación de la cubierta existente sobre los muelles de carga para la evacuación en la Planta de Valorización Energética, se asegurará satisfacer la necesidad de planta de disponer de una empresa contratista encargada de realizar las actuaciones necesarias para adaptar la nueva escalera de evacuación a las necesidades requeridas, en cumplimiento con la normativa legal vigente en seguridad y protección contra incendios.

IV) Presupuesto de licitación:

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación en base al estudio realizado y las necesidades requeridas. El desglose del presupuesto neto, sin el IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

| COSTES DIRECTOS | | |
|-----------------|---|----------------|
| Cap. | Concepto | Importe |
| 1 | Condiciones generales | 0,00 € |
| 1.1 | Medios auxiliares | 0,00 € |
| 1.2 | Unidades totalmente terminadas | 0,00 € |
| 1.3 | Excluidos los trabajos por administración | 0,00 € |
| 1.4 | Trabajos no contemplados | 0,00 € |
| 1.5 | Medición de volúmenes | 0,00 € |
| 2 | Actuaciones previas | 19.504,00 € |



| COSTES DIRECTOS | | |
|------------------------|---|----------------|
| Cap. | Concepto | Importe |
| 2.1 | Desmontaje y retirada de las escaleras y sus elementos auxiliares | 8.500,00 € |
| 2.2 | Desmontaje de la impermeabilización existente de la cubierta | 2.380,00 € |
| 2.3 | Reparación estructura de cubierta | 6.244,00 € |
| 2.4 | Ayudas de protección | 2.380,00 € |
| 3 | Escalera 1 | 29.117,61 € |
| 3.1 | Acero de estructura en escalera | 9.487,29 € |
| 3.2 | Barandilla y rodapié PRFV | 3.790,65 € |
| 3.3 | Peldaños y rellano PRFV | 7.218,20 € |
| 3.4 | Pintura estructura metálica | 2.550,07 € |
| 3.5 | Placas de fijación al muro unión 02-03 | 405,00 € |
| 3.6 | Placas de fijación al muro unión 04 | 81,00 € |
| 3.7 | Placas de fijación al forjado unión 05 | 315,80 € |
| 3.8 | Placas de fijación al forjado unión 06 | 157,90 € |
| 3.9 | Arranque de escalera unión 01 | 111,70 € |
| 3.10 | Partida imprevistos | 5.000,00 € |
| 4 | Escalera 2 | 22.403,27 € |
| 4.1 | Acero de estructura en escalera | 7.388,67 € |
| 4.2 | Barandilla y rodapié PRFV | 2.676,21 € |
| 4.3 | Peldaños y rellano PRFV | 5.477,70 € |
| 4.4 | Pintura estructura metálica | 1.799,59 € |
| 4.5 | Placas de fijación al muro unión 10 | 157,90 € |
| 4.6 | Placas de fijación al muro unión 11 | 157,90 € |
| 4.7 | Placa de fijación arranque unión 09 | 111,70 € |
| 4.8 | Placa de fijación a muro unión 12 | 157,90 € |



| COSTES DIRECTOS | | |
|-----------------|---|-------------|
| Cap. | Concepto | Importe |
| 4.9 | Fijación viga voladizo a ménsula de pilar unión 13 | 475,70 € |
| 4.10 | Partida imprevistos | 4.000,00 € |
| 5 | Reparación de Cubierta | 12.308,80 € |
| 5.1 | Lámina de impermeabilización | 12.308,80 € |
| 6 | Fachada | 1.320,41 € |
| 6.1 | Pintura de fachada | 1.320,41 € |
| 7 | Seguridad y salud, Gestión de Residuos y Control de calidad | 8.282,85 € |
| 7.1 | Estudio de Seguridad y Salud | 5.000,00 € |
| 7.2 | Gestión de residuos | 1.782,85 € |
| 7.3 | Control de calidad | 1.500,00 € |
| 8 | Pasarela | 11.346,14 € |
| 8.1 | Acero de estructura en pasarela | 1.145,97 € |
| 8.2 | Barandilla y rodapié PRFV | 1.776,00 € |
| 8.3 | Rellano PRFV | 1.943,70 € |
| 8.4 | Pintura estructura metálica | 427,77 € |
| 8.5 | Fijación a forjado | 2.052,70 € |
| 8.6 | Partida imprevistos | 4.000,00 € |
| 9 | Iluminación | 6.956,00 € |
| 9.1 | Luminaria NORMALUX DO-3000L | 3.850,00 € |
| 9.2 | Cable alimentación 2 x 1.5mm ² | 151,50 € |
| 9.3 | Tubo PVC DN20 mm | 454,50 € |
| 9.4 | Conexión a instalación existente | 2.000,00 € |
| 9.5 | Legalización de Baja tensión | 0,00 € |
| 9.6 | Luminaria sobre salida gruista | 500,00 € |



| COSTES DIRECTOS | | |
|--------------------------|------------------------------|---------------------|
| Cap. | Concepto | Importe |
| 10 | Señalética PCI | 999,95 € |
| 10.1 | Señal. Iluminaria emergencia | 499,95 € |
| 10.2 | Señal. Salida emergencia | 500,00 € |
| Sub Total | | 112.239,03 € |
| COSTES INDIRECTOS | | |
| Cap. | Concepto | Importe |
| 1 | Gastos Generales (13%) | 14.591,03 € |
| 2 | Beneficio Industrial (6%) | 6.734,34 € |
| Sub Total | | 21.325,37 € |
| TOTAL | | 133.564,40 € |

*Se deja constancia de que las partidas alzadas de imprevistos establecidas no son vinculantes a efectos contractuales y únicamente se facturarán por requerimiento del responsable de TERSA.

Se adjunta Anexo 3 Mediciones y presupuesto donde constan desglosados los precios unitarios máximos de licitación.

Total presupuesto base de licitación: 133.564,40.-€

IVA (21%): 28.048,52.-€

Total presupuesto base de licitación (IVA incluido): 161.612,92.-€

Tal y como se observa en la tabla anterior, se encuentra el desglose de la obra, de las diferentes actuaciones a realizar y del material estimado necesario, teniendo en cuenta de manera diferenciada, otros gastos que puedan surgir vinculados al objeto contractual.

La estimación de los costes salariales relativos a la mano de obra del procedimiento, se han calculado tomando como referencia los precios de mercado y las cotizaciones sociales pertinentes, en consonancia con convenios que podrían resultar de referencia. No se ha contemplado en esta partida desagregación por género ni categoría, debido a la no necesidad de su indicación.



Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (LCSP) en relación con el artículo 116.4. Por el hecho que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se deja constancia expresamente que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.

VI) Valor estimado del contrato:

Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el siguiente: El valor estimado establecido se encuentra desglosado con el presupuesto indicado anteriormente (Anexo 2 – Mediciones y presupuesto), junto con la posibilidad de modificación contractual de hasta un 20%. Desglose del valor estimado del contrato:

- Presupuesto base de licitación (PEC sin IVA): 133.564,40.-€
- Posible modificación contractual sobre el precio base de licitación (20%): 26.712,88.-€

Posibles causas para la activación de la modificación contractual:

- La necesidad de sustituir o incorporar nuevos elementos no contemplados, a consecuencia de indicaciones de seguridad.
- Incrementos sobre las mediciones reflejadas en el proyecto por posibles errores en los cálculos iniciales o aumento de superficies en fase de obra.
- La necesidad de sustituir o incorporar nuevos elementos no contemplados, a consecuencia de indicaciones o nuevas normativas o por asegurar el buen funcionamiento de las instalaciones y evitar riesgos en las mismas.
- La necesidad de instalar medios auxiliares no previstos por razones de seguridad.
- En caso de que se detecten elementos estructurales no previstos inicialmente que puedan dificultar el paso entre instalaciones de la PVE.
- Cambios de material o equipos descritos en el proyecto por imposibilidad de su suministro en los tiempos acordados, siempre que se acepte por la dirección facultativa y la propiedad, y cumplan con igual o superior condiciones técnicas.
- Modificaciones de las condiciones previstas en el proyecto que modifiquen las instalaciones afectadas.



- Que se den circunstancias excepcionales que no permitan cumplir la finalidad para la cual se ha de realizar dicha obra.
- Cambios en las programaciones de las operativas de planta que puedan provocar retrasos en las actividades planificadas.
- Imprevistos debidos a incidencias que puedan generar sobrecostes en la ejecución
- Detección de actuaciones a implementar beneficiosas para la finalización del proyecto que no hayan sido detectadas en el proceso de descripción del mismo.

Estas modificaciones previstas podrán dar lugar a modificaciones económicas, con las condiciones descritas en este apartado.

En caso de aparecer precios contradictorios siempre tendrán que ser precios del BEDEC (Base de datos de precios de la construcción del ITEC).

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 160.277,28.-€ (IVA excluido)

Los costes directos e indirectos se encuentran reflejados en el apartado **V) Presupuesto de licitación** del presente documento; y los mismos son de aplicación de manera proporcional a las modificaciones establecidas.

También se podrá modificar el contrato por las causas imprevistas establecidas en el artículo 205 y 206 de la LCSP en las condiciones y requisitos establecidos legalmente.

VII) Duración del contrato:

La duración del contrato se limitará a la ejecución de las actuaciones realizadas, así como las garantías asociadas a este alcance. Esta previsto que los trabajos se realicen en el plazo de 12 semanas a contar a partir del Acta de replanteo.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato:

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

IX) Justificación de la no división en lotes.

En el presente caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto la ejecución de unos trabajos específicos y de limitada duración el cual debe ser realizado por una única empresa contratista, según lo expuesto en los apartados anteriores, no admite su división para poder alcanzar la máxima eficiencia en la ejecución de los trabajos.



Por todo lo indicado, no procede la división del contrato indicado en lotes por las razones expuestas en el presente informe.

X) Criterios de capacidad y solvencia:

Atendiendo el objeto del presente procedimiento se proponen los siguientes criterios de solvencia:

- Capacidad:

Los licitadores deberán de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

- La solvencia económica y financiera:

- a) El volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen anual de negocios debe tener un valor igual o superior a 190.000,00.-euros.
- b) El Patrimonio Neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, deberá ser superior a 2/3 del Capital Social.

Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos deberán de presentarse las cuentas anuales debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente y el informe de auditoría (en el supuesto de tener obligación de realizarlo), de los tres últimos años.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por TERSA.

- La solvencia técnica o profesional:

- a) Declaración responsable con acreditación de haber realizado en los últimos 5 años, al menos tres (3) contratos relacionados con obras de reforma o nueva construcción de edificaciones y/o estructuras en el sector industrial, con un valor por intervención total como mínimo de 100.000,00.-€ (por intervención), aportando como mínimo una carta de satisfacción de alguno de los clientes.



Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por un órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad pública o un comprador privado, mediante un certificado expedido por este.

- b) Declaración responsable acompañada de documentos acreditativos correspondientes con listado detallado de personal técnico o empresas subcontratistas. Se deberá indicar las empresas que se pretenda subcontratar con la tipología de trabajo externalizado que realizarán y una relación de trabajos similares ejecutados por dichos subcontratistas.
- c) Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten el cumplimiento de las normas de calidad, especialmente la UNE-EN-ISO 9001:2015 Y/O ISO-14001 y/o ISO 45001 o equivalente. Se deberá de estar en posesión de los mismos y en vigencia en el momento de presentar la oferta.

Las empresas, de forma potestativa, podrán acreditar su solvencia mediante certificado de clasificación de la empresa constructora:

Categoría C

- Grupo C: Edificaciones
 - Subgrupo 3. Estructuras metálicas
 - Subgrupo 4. Tareas de paletería, revestimientos y estocados

En base al artículo 88.2 LCSP, cuando las empresas sean consideradas de nueva creación, con una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará por los medios indicados, sin que en ningún caso sea aplicable la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras. En este caso, se tendrán en consideración criterios que TERSA considere apropiados.

Justificación de los criterios de solvencia requeridos:

Los importes y criterios de solvencia mínimos exigidos garantizan que las empresas licitadoras están capacitadas para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte del grupo TERSA y permite demostrar que puede gestionar carteras similares. Se considera proporcional el importe requerido en solvencia económica debido al alcance del proyecto, así como lo requerido en base a trabajos realizados de similares características. La envergadura de la obra requiere una especialización y profesionalización de la empresa propuesta



y, por lo tanto, que la empresa disponga de experiencia suficiente para realizar los trabajos.

Debido a que se prevé que la empresa subcontrate parte de los trabajos, se requiere que las empresas subcontratistas también aporten los trabajos realizados para una comprobación de su capacidad.

Se admite que las empresas puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y recursos de otras entidades que no se encuentren con ningún supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre y cuando demuestre que durante la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de los medios y solvencia de aquella entidad.

Se considera, una vez realizado el estudio para determinar la solvencia, que la misma es proporcional y adecuada en base al objeto contractual.

XI) Criterios de adjudicación

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

Se considera obligatorio para facilitar la valoración de las ofertas que la documentación presentada se ajuste al índice que se especifica en este punto. Los licitadores podrán incluir la documentación adicional que consideren de interés mediante anexos.

Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor: (hasta 45 puntos)

1. Memoria descriptiva del proceso de ejecución: hasta 25 puntos

Se valorará el detalle y descripción del proceso de ejecución con un máximo de 25 puntos. De manera específica, se valorará lo siguiente: propuesta de ocupación de espacios, descripción de actividades a realizar identificando recursos y herramientas necesarias, así como las posibles interferencias entre las mismas y con la operación de planta.

El licitador deberá definir las diferentes fases (incluyendo la fase de finalización de obra), siguiendo en todo momento lo establecido en el Anexo 9 – Procedimiento interno de PRL y el Anexo 12 – Estudio de Seguridad y Salud.



2. Plan de mitigación de interferencias: hasta 10 puntos

Se valorará la realización de un plan de acciones mitigadoras de las posibles interferencias durante la ejecución de la obra con un máximo de 10 puntos. Las propuestas que presenten un mayor nivel de detalle y diversidad en la identificación de posibles interferencias en la ejecución de la obra, dado que la misma se realizará con la planta operativa y en pleno funcionamiento 24h/día. Así mismo, también se valorará la descripción de las propuestas de actuaciones mitigadoras de dichas interferencias.

3. Calendario de ejecución: hasta 10 puntos

En este punto es necesario aportar la realización de un calendario de obra detallado en tipo Gantt con el desglose de fases y actividades con un máximo de 10 puntos. Se valorará la vinculación entre ellas descrita en la memoria, la coherencia en la duración de las mismas, etc. Asimismo, se incluirá una justificación de rendimientos donde se pueda ver los recursos previstos para cada una de las actividades previstas.

IMPORTANTE: En este Calendario de ejecución no se deberá de indicar la mejora del plazo de ejecución valorable en el Sobre C como criterio automático. Lo que se valorará en el presente apartado es la especificación del calendario, con su desglose y actividades, y no la duración de la misma.

Justificación de los criterios escogidos mediante juicio de valor:

Los criterios se consideran vinculados al objeto contractual, tal y como se justifica a continuación:

Criterio 1: Se considera necesario valorar aquellas propuestas que presenten un mayor grado de detalle en la descripción de la obra, ya que esto refleja una planificación rigurosa y una comprensión profunda de los requisitos del proyecto. Una propuesta detallada en la ocupación de espacios, descripción de actividades, identificación de recursos y herramientas, así como en la anticipación de posibles interferencias con la operación de la planta, permite prever y mitigar riesgos, minimizar interrupciones y asegurar un desarrollo más eficiente de las obras, lo que reduce incertidumbres y favorece la consecución exitosa del proyecto en términos de tiempo, costo y calidad.

Criterio 2: La valoración de la realización de un plan de acciones mitigadoras de posibles interferencias durante la ejecución de la obra es crucial debido a que la misma se llevará a cabo en un entorno altamente sensible, con la planta operativa y en funcionamiento continuo las 24 horas del día. Las posibles interferencias en el



control y operación de la instalación podrían afectar gravemente la seguridad, la eficiencia y la continuidad de los procesos críticos. Por tanto, es esencial que las propuestas presenten un alto nivel de detalle en la identificación de estas posibles interferencias y describan claramente las medidas mitigadoras a implementar. Esto permitirá garantizar que la ejecución de la obra no comprometa el funcionamiento de la planta ni ponga en riesgo la seguridad de la operación. Las propuestas con mayor precisión y exhaustividad en este aspecto contribuirán a minimizar los riesgos y asegurarán una integración efectiva de las actividades de construcción con las operaciones diarias de la instalación.

Criterio 3: La elaboración de un calendario de obra detallado en formato Gantt es fundamental para asegurar una planificación y ejecución eficientes del proyecto, garantizando una gestión integral de tiempos, recursos y actividades.

Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas: (hasta 55 puntos)

1. Oferta económica: hasta 35 puntos

Se valora con el 35% de la puntuación total la oferta económica tal como dicta la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el precio unitario de licitación establecido, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

La fórmula de evaluación será la siguiente en base al precio ofertado global por parte del contratista:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Presupuesto de licitación} - \text{Oferta}}{\text{Presupuesto de licitación} - \text{Oferta más económica}} \times \text{Puntuación máxima}$$

***Será obligatorio aportar el Excel Presupuesto 0 con el desglose de los precios unitarios ofertados cumplimentado. * (Anexo mediciones).**



La fórmula a aplicar se considera la más adecuada para el presente procedimiento, por el hecho que la misma se considera la más proporcional en relación con la posible diferenciación a las ofertas económicas recibidas y en relación a la propuesta técnica presentada.

Dentro del precio ofertado se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, en especial, los generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y todo tipo de honorarios, costes de autorización, tributos e impuestos que se originen por motivo del contrato.

La mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser completa cuando, en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica global sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por el Decreto de Alcaldía del 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal el día 29 de junio. Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de haber un único licitador, las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido al procedimiento.
- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación al promedio de las ofertas.
- Si el número de licitadores es superior a 10, mediante el cálculo del promedio de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay una diferencia superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente inferior.
- Si el número de licitadores es superior a 20, mediante el cálculo del promedio de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% respecto de la siguiente oferta.

Medida social:

En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación, al efecto de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa



licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios considerados de las personas que ejecutarán el contrato de la oferta son inferiores a lo que establece el convenio sectorial de aplicación.

2. Reducción del Plazo de ejecución: hasta 15 puntos

Se establece un plazo de ejecución máximo de 12 semanas desde el acta de replanteo hasta la finalización de la obra de construcción de la escalera de emergencia de salida del gruista y adecuación de la cubierta existente sobre los muelles de carga.

El plazo de ejecución podrá ser mejorado como sigue:

| Plazo de ejecución desde el acta de replanteo. | Puntuación |
|---|-------------------|
| Plazo de ejecución de 12 semanas | 0 puntos |
| Plazo de ejecución de 10 semanas | 7,5 puntos |
| Plazo de ejecución de 8 semanas | 15 puntos |

El licitador que aporte una reducción en el plazo de ejecución deberá anexar un cronograma donde se contemple dicha reducción.

3. Condiciones Sociales: hasta 5 puntos

Contratación indefinida de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: hasta 5 puntos.

Considerando el número de personas trabajadoras que la empresa licitadora pondrá a disposición de TERSA según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorará (como garantía de una ejecución más eficiente del contrato que se licita) la estabilidad laboral en la empresa.

El licitador deberá consignar un número determinado de personas adscritas al servicio aportando el porcentaje de estos en contratación indefinida.

La valoración de este criterio será 5 puntos a la empresa que aporte el 100% del personal en contratación indefinida y el resto de los porcentajes de forma proporcional.

En caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.



Justificación de los criterios escogidos mediante fórmulas automáticas:

Los criterios se han establecido atendiendo en una mejor relación coste eficacia del servicio, y una mejor relación calidad precio. Los criterios se consideran vinculados al objeto contractual, tal y como se justifica a continuación:

- Criterio 1: La oferta económica, sin en principio superar valores anormales, es un criterio básico para establecer una mejor eficiencia en la gestión del presupuesto público. Debido a las características del procedimiento y al tratarse de un servicio genérico, el cual se encuentra detallado de manera clara en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se considera adecuado establecer el porcentaje del 35% sobre el total de la oferta global.
- Criterio 2: Reducción de Plazo de ejecución en la realización de la obra. El criterio se considera oportuno para los intereses de TERSA, ya que la ejecución de la obra se realizará con la planta operativa, es decir, el personal de operación seguirá teniendo que utilizar los espacios de trabajo durante la obra para mantener la planta en marcha, por lo que una reducción en el plazo de ejecución aliviaría tanto la salud de los trabajadores por la cercanía a la obra, como posibles interferencias derivadas de la misma.
- Criterio 3: TERSA impulsa la contratación pública socialmente responsable incorporando en la compra pública objetivos de justicia social, sostenibilidad ambiental y código ético. TERSA considera que la contratación indefinida de un número importante de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato garantiza una ejecución más eficiente de este.

XII) Visita Obligatoria

De conformidad con el artículo 136.3 de la LCSP, se deberá realizar una visita a las instalaciones; con el fin y efecto de poder comprobar el alcance del trabajo a ejecutar.

Una vez se publiquen los pliegos en la plataforma de contratación, se publicará en dicha plataforma la fecha de la única visita a planta que se realizará. Se por eso que los interesados se tendrán que registrar para recibir toda notificación relacionada con la licitación.

Se solicitará asistencia a la visita, indicando los asistentes, mediante correo electrónico a la dirección msolano@tersa.cat y contractacio@tersa.cat

XIII) Condiciones especiales de ejecución

Durante la ejecución de los trabajos se deberán cumplir las siguientes condiciones:



- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecuten el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista ha de mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- El pago por parte del adjudicatario de las facturas de sus subcontratistas y/o proveedores derivados de la ejecución de la obra objeto del presente pliego se deberá hacer en el plazo previsto por la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Así mismo, y de acuerdo con lo que se establece en el contrato, la empresa contratista tendrá que presentar la documentación justificativa del cumplimiento efectivo de los plazos de pago a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el servicio.

En Sant Adrià de Besós, a fecha de firma electrónica del presente documento.

Marc Solano Reyes

Gemma Gargallo Guil

Gestión de proyectos

Directora de Desarrollo corporativo y
Sostenibilidad